

FASE UNO

RUTA CRÍTICA PROTOCOLO ALBA



1 Se levanta el **reporte de desaparición** ante el Fiscal del Ministerio Público de la Agencia Especializada para la Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



2 El Fiscal del Ministerio Público **recaba los datos de la persona que reporta** y los datos de la niña, adolescente o mujer desaparecida.



3 Se realiza la **entrevista, se solicitan documentos y se origina la Carpeta de Investigación**, se le brinda intervención al Asesor Jurídico y el Psicólogo Víctimal hace el acompañamiento. (Medidas de Protección)



4 Se solicita al entrevistado que su **consentimiento y autorización** para que se publique la ficha de búsqueda con fotografía.



5 Se **evalúan los riesgos**, vulnerabilidad y peligro que pudiera presentar la niña, adolescente o mujer desaparecida.



6 Se **publica en la Plataforma oficial** de la Fiscalía General del Estado (Facebook, Twitter), durante 72 horas, y se active la FASE DOS.

FASE DOS

RUTA CRÍTICA PROTOCOLO ALBA



1



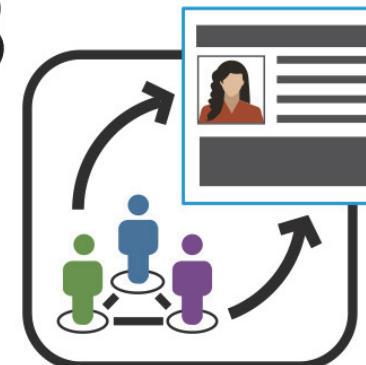
El Fiscal del Ministerio Público a través de **correo electrónico con los enlaces del Grupo Técnico de Colaboración para el Operativo Alba**, para implementar acciones a la localización de la niña, adolescente o mujer desaparecida.

2



Cada uno de los **colaboradores del Grupo Técnico** despliega acciones que correspondan dentro de su esfera de competencia, siendo estas acciones de forma enunciativa y no limitativa.

3



Los encargados del Grupo Técnico, en base a las acciones de cada una de las dependencias **designará un enlace operativo que vigile y ejecute las acciones para la búsqueda** de la persona desaparecida.

4



De no ser localizada, a través de la difusión vía internet y por parte de los enlaces del Grupo Técnico, **se activa la FASE TRES**.

FASE TRES

RUTA CRÍTICA PROTOCOLO ALBA



1



El Fiscal del Ministerio Público realiza acciones para continuar con la investigación en la presunción de la existencia de un delito, con datos que orienten a este fin.

2



El Fiscal del Ministerio Público registrará y entrevistará por sí o a través de la Policía de Investigación a personas relacionadas con la posible desaparición de la niña, adolescente o mujer.

3



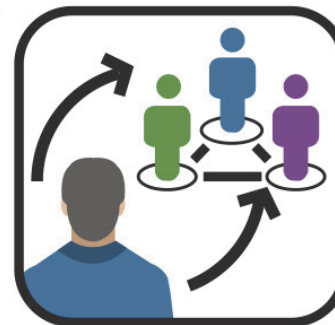
La policía de investigación realizará de igual forma acciones tendientes para la búsqueda y localización de la niña, adolescente y mujer desaparecida, agotando todas las líneas de investigación pertinentes que se realicen para tales efectos.

4



El Fiscal del Ministerio Público enviará oficios de colaboración a las autoridades, federales, estatales y municipales e internacionales para la búsqueda y localización de la niña, adolescente o mujer desaparecida.

5



El Fiscal del Ministerio Público se mantendrá en constante comunicación con los enlaces designados del Grupo Técnico a efectos de cualquier tipo de aporte de prueba para la localización de la niña, adolescente y mujer desaparecida, recabando dicha información en el expediente.